

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Llamamiento
Llamante en garantía	Cooperativa Nacional de Transportadores “Coonatra”.
Llamada en garantía	Compañía Mundial de Seguros SA
Radicado	0500131030112022-00079 (C 2)
Temas	Admite llamamiento en garantía

El escrito contentivo del llamamiento en garantía así presentado, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, de lo cual, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la **COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES “COONATRA”** a la codemandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**.

SEGUNDO: conforme al parágrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso, no es necesario notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía, en la medida en que ya actúa en el proceso como parte pasiva.

Por ello es que la notificación a la convocada, se surtirá mediante la inserción en estados de este proveído.

TERCERO: córrase traslado del escrito de llamamiento en garantía a la convocada por el término de veinte (20) días para que conteste (incisos 1 y 2, artículo 66 *ibídem*).

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116adebde60dd75193aca863ae3448fcde75aefdb667e969b59fdf100098a75f**

Documento generado en 22/08/2022 09:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>